



**St Paul's School**

# **REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**

## **CAPÍTULO II**

### **TÍTULO I:**

**“Conductas esperadas, descripción de las faltas, medidas y procedimientos”**

*“He escogido el camino de la verdad”*

# TÍTULO I: CONDUCTAS ESPERADAS, DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

## 1. ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En St Paul's School, el aprendizaje de la buena convivencia escolar es un objetivo de toda la vida escolar de nuestros estudiantes. En razón de ello, toda la comunidad aporta, cada uno desde sus funciones, a la construcción de un clima que favorezca el desarrollo integral, la convivencia positiva y la formación valórica de cada uno de sus miembros. La creación de un ambiente de respeto, colaboración y cuidado del buen trato, contribuyen al cumplimiento del Proyecto Educativo. Toda la actividad escolar debe tender a desarrollar las estrategias pedagógicas que aporten a la reflexión del alumno, la toma de conciencia de su actuar, la responsabilidad por sus consecuencias y la reparación del daño cuando corresponda. El Colegio promueve especialmente aquellas acciones orientadas a la formación social y ciudadana del alumno por sobre la aplicación de medidas disciplinarias, dentro de un plan de trabajo de colaboración con las familias y los distintos estamentos escolares.

Toda acción o actitud contraria a la buena convivencia escolar y a los principios y valores que iluminan el Proyecto Educativo del Colegio será calificada según la gravedad del valor que se transgrede como un determinado "*tipo de falta*", con determinadas consecuencias y acompañada siempre por procesos de apoyo formativo y disciplinario si corresponde. En caso que se deba aplicar una medida disciplinaria se hará tras un debido proceso en el que se analizarán las evidencias, los descargos de las partes y sus respaldos. En St Paul's School todos somos responsables de velar por el buen clima escolar y la buena convivencia en nuestra comunidad escolar.

## 2. DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS

En el contexto del PEI de St Paul's School, las conductas que esperamos de los alumnos tienen como elemento fundamental el respeto a todas las personas y la responsabilidad en el propio proceso de desarrollo integral escolar, las que se concretan, entre otras, en las siguientes acciones:

### a. De los estudiantes:

Son las que se señalan en el Capítulo II Derechos y Deberes de este Reglamento y en los cinco (5) pilares y nueve (9) sellos del estudiante, señalados en el proyecto educativo.

### b. Del resto de la comunidad:

Son las que se señalan en el Capítulo II Derechos y Deberes de este Reglamento y los especificados en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Y para los funcionarios del Colegio, docentes y asistentes de la educación, son las que se señalan en el Capítulo II Derechos y Deberes de este Reglamento y aquellas que están señalados en el Contrato de Trabajo respectivo.

### 3. TIPOS Y GRADOS DE LAS FALTAS AL PRESENTE REGLAMENTO

Son consideradas faltas aquellas conductas que transgreden el valor o fin que está en la base de una norma. Son conductas y actitudes que, de diversas maneras, interfieren con el propósito escolar de promover la buena convivencia, el respeto a sus miembros y la formación valórica de nuestros estudiantes.

Las faltas se clasifican en **leves, graves y gravísimas**, según el grado de afectación del valor institucional que transgreden y no en relación a la calificación moral de la persona que las comete. Las medidas a aplicar son proporcionales a dicha falta y tienen por objeto la toma de conciencia y responsabilidad del alumno por dicha acción y sus consecuencias. La aplicación de medidas considera la situación particular del alumno al que se le deberán aplicar, de acuerdo a los criterios que se señalan en este Título.

#### c. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves, aquellas conductas que afectan la convivencia escolar o el desempeño escolar del alumno, pues implican incumplimiento de las responsabilidades o hábitos esperados en el alumno; sin embargo, no involucran un daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Estas son, entre otras:

1. Llegar atrasado al Colegio, a la hora de clases u otra actividad escolar.
2. No traer sus útiles, textos o materiales solicitados.
3. No portar la School Diary y/o portarlo en mal estado.
4. No entregar firmado, en el plazo solicitado, el talón de recepción de las circulares en papel.
5. No cumplir con sus obligaciones escolares tales como: no hacer trabajos, tareas, entregarlos incompletos o fuera de plazo, etc.
6. Presentarse sin justificativo en caso de ausencia a clases (sistemáticas y extraprogramáticas). Solo los padres y/o apoderados pueden justificar y/o autorizar a sus hijos y/o pupilos.
7. Devolver fuera de plazo libros y otros recursos de propiedad del Colegio, equipos, u otros materiales solicitados al Colegio.
8. No cumplir con las normas de uso de las dependencias del Colegio, tales como: salas de computación, sala de arte o música, gimnasio, hacer mal uso de los recursos o implementos.
9. Hacer mal uso de materiales y/o dependencias del Colegio.
10. Usar dispositivos electrónicos y/o medios de comunicación digital o analógica (Pre-Kínder a 8° básico).
11. Jugar en los lugares y/o momentos no indicados para ello.
12. Realizar actividades no autorizadas por el docente a cargo, durante el desarrollo de las clases y/u otra actividad escolar, no descritas como faltas graves o gravísimas.
13. Interrumpir, molestar, o promover conductas que afecten el normal desarrollo de la clase o de cualquier otra actividad oficial del Colegio.
14. Descuidar el aseo y la mantención del orden en la sala de clases y espacios de actividades escolares, tales como patio, comedor, gimnasio y otros.
15. Comer, jugar o realizar otra actividad que no corresponda a la asignatura en la clase u

otra actividad lectiva.

16. Comer en lugares no habilitados para ello; negarse a comer y/o botar los alimentos. Faltar a la urbanidad en el momento del almuerzo.
17. Usar lenguaje vulgar o grosero en la sala de clases, los recreos, momentos de esparcimiento o actividades al aire libre y, en general, en todas las actividades escolares.
18. Permanecer en la sala de clases durante los recreos o en horarios fuera de clases, sin autorización.
19. Ingresar sin permiso a zonas no autorizadas.
20. Causar daño leve en dependencias, infraestructura o recursos del Colegio o de algún miembro de la comunidad escolar.
21. Usar juegos no autorizados en el Colegio.
22. Trasladarse de un lugar a otro dentro del Colegio haciendo ruido o molestando el normal desarrollo de las actividades escolares.

**d. Faltas graves:**

Son actitudes y comportamientos que alteran de manera considerable la buena convivencia y el proceso de enseñanza-aprendizaje, afectan la integridad física o psicológica de otro/s miembro/s de la comunidad y/o generan un alto grado de perturbación en la comunidad. En cualquiera de los casos, basta con que se cumpla uno de los requisitos señalados para que se trate de una falta grave.

Serán **faltas graves**, entre otras:

1. No asistir al Colegio sin conocimiento ni autorización de sus padres o apoderados.
2. Estar ausente, sin justificación o autorización previa, de la sala de clases o actividad lectiva en la que le corresponda participar, estando presente en el Colegio.
3. Salir de la sala de clases o lugar en que se esté desarrollando la actividad, sin autorización.
4. No ingresar estando en el Colegio, luego del recreo o de otra actividad por la que haya salido de la sala.
5. No acudir a las citaciones de los profesores.
6. Negarse a entregar el School Diary al funcionario correspondiente.
7. Sacar hojas o modificar comunicaciones del School Diary.
8. Faltar a la honradez en toda actividad oficial del Colegio. Se entenderá por tal:
  - a) Faltar a la verdad ante cualquier miembro del personal del Colegio.
  - b) Falsificar firmas de los padres y/o apoderados.
  - c) Utilizar e-mail de sus padres y/o apoderados para enviar comunicaciones al Colegio.
  - d) Negarse a cooperar, omitir o alterar información o faltar a la verdad al comunicar situaciones o hechos académicos o relativos a convivencia escolar.
9. Toda acción o conducta que provoque daño físico y/o psicológico moderado en otro miembro de la comunidad.
10. Perturbar de manera considerable el desarrollo de las clases generando ruidos o malos olores, o promoviendo el desorden o la desobediencia entre los compañeros.
11. Gritar, insultar, usar lenguaje grosero, vulgar, despectivo o discriminatorio durante la realización de clases o actividades oficiales del Colegio.
12. Ensuciar, rayar, y en general causar intencionalmente daño moderado en las dependencias del Colegio, su mobiliario e infraestructura.

13. Realizar juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros que puedan poner en riesgo la integridad personal y de cualquier miembro de la comunidad escolar.
14. Discusiones con gritos, insultos o golpes.
15. Ser testigo de situaciones de maltrato escolar, acoso y otra que cause daño grave a cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea que se cometa presencial o virtualmente y no dar aviso a su profesor jefe o encargado de convivencia escolar.
16. Consumir tabaco, cigarrillo electrónico o vaporizador en el Colegio o en actividades oficiales del Colegio.
17. Descargar, distribuir y/o compartir con otros miembros del Colegio, información digital relacionada con juegos violentos, pornografía y otros contenidos que atenten contra su integridad física o psicológica.
18. Pedir cualquier objeto o comida a servicios de reparto (Delivery) para entrega en el Colegio.
19. Usar elementos distractores durante las clases (teléfonos celulares y/o cualquier tipo de dispositivos electrónicos), o en cualquier tipo de actividad oficial. En el caso de las salidas pedagógicas su uso estará regulado en el Reglamento de salidas pedagógicas y viajes de estudio.

**e. Faltas gravísimas:**

Se consideran faltas gravísimas aquellas cometidas por los alumnos, de manera consciente y deliberada, que produzcan daño y atenten contra la dignidad e integridad de otros miembros de la comunidad o de sí mismos y/o que afecten gravemente la convivencia escolar, teniendo efectos negativos en el ambiente escolar.

También se consideran gravísimas aquellas que vayan en contra de la visión y misión del Colegio y atenten gravemente contra las virtudes que promueve el Colegio. Estas conductas en casos determinados pueden ser constitutivas de delito.

Se consideran **faltas gravísimas** entre otras:

1. Exhibir, transmitir o difundir por medios físicos o cibernéticos cualquier conducta de maltrato o conducta que atente contra la dignidad de las personas, su honra, su intimidad y en general, cualquier conducta que provoque daño o menoscabo en las personas, ya sea que se difunda personalmente o se participe en su divulgación.
2. Amenazar, chantajear, discriminar, intimidar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa, ya sea presencialmente o a través de medios digitales.
3. Obligar a algún compañero a realizar alguna acción, contraria a este Reglamento, en contra de su voluntad o que limite o restrinja su libertad.
4. Rehusarse explícitamente a obedecer la instrucción de un profesor o adulto de la comunidad, o discutir de manera violenta con dicho funcionario.
5. Ausentarse del Colegio durante la jornada escolar sin autorización de los padres (hacer la cimarra), fugarse del Colegio o llegar al Colegio pero no ingresar a clases. En este caso se deberá informar inmediatamente de conocido el hecho, al apoderado, indicando la situación y la necesidad de asumir la responsabilidad por la seguridad del estudiante.
6. Apropiarse de los bienes de otros miembros de la comunidad.
7. Ocasionar daños de consideración (por ejemplo aquellos que inutilizan el bien) o

- destrucción de los bienes del Colegio y en la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.
8. Ingresar o hackear cualquier base de datos, cuenta de mail, claves de ingreso y otros similares pertenecientes a las personas y/o a la institución.
  9. Usar elementos y servicios informáticos del establecimiento para actividades que atenten contra cualquier persona o institución, o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
  10. Realizar o participar como cómplice o encubridor de agresiones de carácter sexual dentro y fuera del Colegio en actividades oficiales del Colegio que afecten a algún miembro de la comunidad escolar, ya sea que se cometan presencialmente o por medios digitales.
  11. Planificar y/o ejecutar acciones u omisiones individuales o colectivas que impidan el normal desarrollo de las actividades escolares de toda índole, ya sea al interior del Colegio o fuera de él, por ejemplo tomas, fugas internas, manifestaciones no autorizadas o incitación al desorden.
  12. Dañar o destruir vehículos u objetos de cualquier integrante de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
  13. Portar y/o consumir alcohol, o cualquier tipo de drogas ilícitas, dentro del establecimiento y en actividades oficiales que se realicen fuera del mismo, como así también mientras se use el uniforme.
  14. Maltratar gravemente, física y/o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar, ya sea presencialmente o por cualquier medio electrónico, virtual o en redes sociales; se consideran actos de este tipo el bullying, amenazas, injurias, calumnias, funas y violencia escolar en general.
  15. Faltas que cometan los alumnos entre 14 a 17 años 11 meses y que transgredan lo dispuesto en la ley penal de responsabilidad juvenil 20.084, de junio del año 2007 y los alumnos mayores de 18 años, que lo hagan en lo establecido en el Código Penal de Chile.
  16. Dañar, destruir o hacer mal uso de símbolos religiosos, patrios o institucionales.
  17. Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización de quien corresponda.
  18. Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia o crear alarma pública sobre hechos que provoquen una evacuación o considerable distorsión de las actividades normales del Colegio.
  19. Protagonizar actos que la legislación chilena califica como delitos.
  20. Portar y/o utilizar arma blanca, de fuego, elemento cortopunzante, eléctrico o explosivo y en general artefactos que puedan provocar daño en las personas o en los bienes.
  21. Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del Colegio, tales como: impedir el ingreso a clases, negarse a asistir a clases estando en el Colegio e incitando a otros a hacer lo mismo, promover peleas entre compañeros, activar la alarma de incendios, cortar la luz, entre otros.
  22. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato o conducta que atente contra la dignidad de las personas, su honra, su intimidad y en general, cualquier conducta que provoque daño o menoscabo en las personas, ya sea que se difunda personalmente o se participe en su divulgación.
  23. Efectuar denuncias infundadas o falsas en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.

**NOTA:** las faltas referidas a situaciones académicas están contempladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

**f. Faltas en contexto de clases online.**

Para las clases on-line, se consideran **faltas leves** las siguientes:

1. Ingresar atrasado a la clase o retirarse antes del término sin autorización del profesor.
3. Escribir en el chat sin autorización del profesor, enviar emoticones, mensajes, audios, etc. que perjudiquen el desarrollo de la clase y la atención de los participantes.
4. Mantener la cámara apagada o no participar o responder al profesor, sin motivo justificado, durante la clase o actividad.
5. Presentarse a la clase en pijama, desaseado, comer o tomar bebestibles durante la clase (salvo agua) y, en general, mantener una actitud no adecuada para el buen desarrollo de la clase.
6. Usar el celular durante la clase.

Serán **faltas graves** las siguientes:

1. Compartir la clave de ingreso a la clase o invitar a personas ajenas a esta.
2. No asistir a las clases online, sin justificar previamente por el apoderado.
3. Mantener el micrófono encendido a pesar de las indicaciones del profesor.
4. Cambiarse el nombre o no identificarse de manera adecuada en la sesión online (nombre y apellido personal).
5. Negarse expresamente a encender la cámara a solicitud del profesor.
6. Rayar la pantalla durante la clase.
7. Hacer ruidos molestos, pantallazos o interrupción de la clase.
8. Hacer uso de la imagen o sonido de otro compañero sin su consentimiento.
9. Divulgar a terceros, hacer uso de material audiovisual del Colegio o de alguno de sus compañeros, sin autorización previa.
10. Incitar a través de mensajes escritos, audios, videos, sticker, memes u otros, a acciones grupales con la intención de obstaculizar el desarrollo de las clases virtuales.
11. Hacer mal uso del correo institucional.

Serán **faltas gravísimas** las siguientes.

1. Hackear, hacer mal uso de la plataforma o intervenir evitando el normal funcionamiento de la clase.
2. Suplantar la identidad del profesor o de cualquiera de sus compañeros.
3. Hacer mal uso de los correos electrónicos oficiales de los profesores.
4. Actitudes y comportamientos que sean constitutivos de delito y/o que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Hacer bromas de doble sentido o groseras, discriminatorias, violentas o que inciten el odio, usando para ello el chat de la clase.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS**

Cuando se tome conocimiento de alguna de las faltas descritas en este capítulo, el Colegio, considerando la necesidad de formar a sus estudiantes en los valores que están en la base de la

transgresión y a fin de velar por la buena convivencia escolar, deberá adoptar una o algunas de las medidas que se indican y, en caso que dichas medidas sean formativas disciplinarias, activar el debido proceso escolar y una vez culminado, aplicar las medidas pertinentes.

**Dichas medidas formativas pueden ser:**

- Administrativas.
- Pedagógicas y/o de acompañamiento.<sup>1</sup>
- Disciplinarias.
- Reparatorias.

**Consideraciones Generales.**

- Todas las medidas descritas en este Reglamento son de carácter formativo y están orientadas al acompañamiento de nuestros estudiantes en su aprendizaje integral.
- Para la aplicación de una medida disciplinaria, siempre se tomará en consideración el nivel de educación al que el alumno pertenece; **sólo se aplican medidas disciplinarias para los niveles de enseñanza básica y media.**
- La medida disciplinaria será aplicada, luego del procedimiento que corresponda según lo establecido en este Reglamento, considerando la gravedad de la conducta y el impacto que provoca en el alumno y la comunidad, respetando la dignidad de los involucrados, la protección y reparación del daño y especialmente la formación en la responsabilidad del estudiante.

**a. Descripción de las medidas a aplicar en caso de faltas al presente Reglamento.**

En caso de ocurrencia de faltas al presente Reglamento y de acuerdo con su graduación, criterios y oportunidad, se aplicarán una o algunas de las siguientes medidas.

**1. Medidas administrativas.**

Son aquellas cuyo objetivo es mantener el registro de la evidencia y la información en caso de activar alguna de las medidas formativas señaladas en este Título.

Son de este tipo las siguientes medidas:

- a. Registro de la falta en el Libro de Clases por el adulto que constató el hecho.
- b. Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases.
- c. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.

**2. De las Medidas Pedagógicas y/o de Acompañamiento.**

Son aquellas medidas cuyo objetivo es ayudar al alumno a reflexionar sobre su conducta y tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, reforzar su responsabilidad y comprometerse a un cambio de actitud o conducta. Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con el alumno debiendo mantener un registro de los acuerdos, plazo de cumplimiento y verificador de levantamiento de la medida.

Tales medidas son, entre otras:

- a. **Diálogo personal correctivo** (Reflexión mediada). Es una conversación formal entre el profesor o funcionario a cargo de la actividad o quien haya evidenciado la

---

<sup>1</sup> La denominación dependerá del énfasis de la medida.



conducta, y el alumno, en la que se le manifiesta la inconveniencia de su conducta, instando a la reflexión y toma de conciencia. Deberá registrarse en Hoja del alumno.

- b. Información a padre, madre y/o apoderado.** Se comunica la transgresión en la que ha incurrido el estudiante, para propiciar el diálogo complementario dentro de la familia. Se podrá también citar al apoderado a una entrevista con el profesor jefe o encargado de convivencia escolar a fin de establecer un plan de trabajo conjunto y evitar las acciones o conductas del alumno.
  - c. Derivación a profesional de apoyo interno especializado.** De acuerdo a la necesidad y las circunstancias se solicita al padre, madre o apoderado, la autorización para que el alumno asista a entrevista de exploración o de acompañamiento con profesionales del área psicosocial y de apoyo del Colegio.
  - d. Derivación a instancias externas de apoyo especializado.** De acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el Colegio puede solicitar al padre, madre o apoderado del estudiante que asista a alguna instancia externa de apoyo, tales como: terapia personal, grupal y/o familiar, asistencia a charlas, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada.
  - e. Activación de redes de apoyo;** Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de alcohol y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otros.
  - f. Suspensión como medida de protección o cautelar.** La suspensión de clases podrá ser adoptada de inmediato por el Rector como Medida Cautelar de Resguardo de Derechos para el estudiante y la comunidad escolar, en caso de faltas gravísimas que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. Asimismo, se podrá activar en el caso que se deba analizar la procedencia de las medidas disciplinarias de cancelación de la matrícula o expulsión, todo ello de acuerdo a lo señalado en el párrafo *“Procedimiento para la cancelación o expulsión según ley N°21.128, Ley Aula Segura”*.
- 3. Medidas Reparatorias.** Estas son acciones que deberá implementar el estudiante que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado, con la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada.

Dentro de ellas destacamos:

- **Reconocimiento de falta:** medida realizada por el estudiante que ha cometido la falta, con un trabajo de reflexión guiado por el profesor jefe o profesional a cargo del seguimiento.
- **Disculpas personales:** medida que se ofrece como una posibilidad al estudiante que ha cometido la falta, quien voluntariamente las ofrece a quien haya perjudicado con

su conducta.

- **Propuesta del estudiante como medida reparatoria:** medidas de reparación concretas, sugeridas por el alumno y consensuadas con el profesor jefe o profesional a cargo del seguimiento, resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la falta cometida.
- **Restitución del bien, pago del daño, reparación y reposición.**

#### 4. Medidas disciplinarias:

Son aquellas medidas cuyo objetivo es establecer una sanción por el incumplimiento de los deberes del estudiante. Las sanciones pueden ser:

- Amonestación Verbal:** llamado de atención que realiza el profesor o algún funcionario del Colegio, con la finalidad de advertir al alumno sobre la inconveniencia de una conducta y la posibilidad de una sanción mayor en caso de no cesar en ella y, la necesidad de un cambio de actitud. Esta amonestación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.
- Amonestación Escrita:** se aplica cuando el estudiante no mejora luego de la amonestación verbal. Se realizará entrevista con el estudiante y el apoderado para que tome conocimiento formal de la situación. Tiene como objetivo reflexionar en conjunto sobre la situación y encontrar estrategias para la solución. Esta amonestación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.
- Advertencia de condicionalidad:** es una medida que se activará en caso de incumplimiento de los acuerdos previos (amonestación escrita) o en caso de situaciones que alteran gravemente la convivencia escolar y que ameritan una toma de conciencia concreta y compromiso tanto por parte del alumno como de su apoderado. **La comunica el Encargado de Convivencia Escolar** y considera un plan de trabajo casa-colegio e instancias de revisión de progreso. Esta medida será revisada al finalizar el siguiente semestre al que se cometió la falta, a fin de mantenerla o levantarla de acuerdo al progreso del alumno.
- Condicionalidad de Matrícula:** acto previo a la no renovación de la matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. **Su decisión será comunicada por el Encargado de Convivencia junto a Dirección de ciclo** y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o en actos que alteren gravemente la convivencia escolar o la infraestructura esencial para brindar el servicio educativo o cuando el alumno ha dejado de cumplir con los compromisos previos acordados con el Colegio. Esta medida será revisada al finalizar el siguiente semestre al que se cometió la falta, a fin de mantenerla o levantarla de acuerdo al progreso del alumno. La condicionalidad puede considerar la pérdida de privilegios escolares.

- e. **No renovación de la Matrícula:** sanción que implica la no continuidad en el Colegio de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Procede en caso de faltas gravísimas o cuando el alumno incumple el plan de trabajo personal y el compromiso asumido en la carta de condicionalidad o, incurre en acciones que afecten gravemente la convivencia escolar, de acuerdo a lo prescrito en la ley N°21.128 de Aula Segura. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento. **La medida la comunica el Rector.**
- f. **Expulsión:** sanción máxima del Colegio para un estudiante que ha cometido faltas gravísimas que implica la salida del alumno tan pronto culmine el proceso que se active para su aplicación. **La medida la comunica el Rector.**

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo o existen actos que alteren gravemente la convivencia escolar. De acuerdo a lo establecido en la ley N°21.128, el Rector del Colegio podrá solicitar la suspensión del alumno como medida cautelar para favorecer la investigación de los hechos.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver. Contra la resolución que imponga la expulsión podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco (5) días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La expulsión será informada al organismo ministerial respectivo para proceder a la reubicación del alumno sancionado.

## 5. DE LAS MEDIDAS A APLICAR DE ACUERDO AL TIPO DE FALTA

### 5.1. Medidas<sup>2</sup> a aplicar en caso de FALTA LEVES.

Todas las faltas LEVES serán abordadas de acuerdo a lo siguiente:

#### **Medidas Administrativas:**

- a. Registro de la falta en el Libro de Clases por el adulto que constató el hecho.
- b. Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases.
- c. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.

---

<sup>2</sup> Las medidas señaladas consideran una descripción según el tipo.

**Medidas Pedagógicas y/o de Acompañamiento:**

- a. Diálogo personal correctivo (Reflexión mediada).
- b. Información a padre, madre y/o apoderado.
- c. Derivación a profesional de apoyo interno especializado.
- d. Derivación a instancias externas de apoyo especializado.
- e. Activación de redes de apoyo.
- b. Mediación escolar.

**Medidas Reparatorias:**

- a. Reconocimiento de falta.
- b. Disculpas personales.
- c. Propuesta del estudiante como medida reparatoria.
- d. Restitución del bien, pago de daños, reparación y/o reposición.

Las faltas leves no consideran la aplicación de medidas disciplinarias.

**5.2. Medidas a aplicar en caso de Faltas graves:**

Las faltas GRAVES serán sancionadas con:

**Medidas administrativas:**

- a. Registro de la falta en el Libro de Clases por el adulto que constató el hecho.
- b. Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases.
- c. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.

**Medidas Pedagógicas y/o de Acompañamiento:**

- a. Diálogo personal correctivo (Reflexión mediada).
- b. Información a padre, madre y/o apoderado.
- c. Derivación a profesional de apoyo interno especializado.
- d. Derivación a otras instancias de apoyo especializado.
- e. Activación de redes de apoyo.
- f. Mediación escolar.

**Medidas Reparatorias:**

- a. Reconocimiento de falta.
- b. Disculpas personales.
- c. Propuesta del estudiante como medida reparatoria.
- d. Restitución, pago del daño o reparación del bien dañado o destruido.

**Medidas disciplinarias para Faltas Graves:**

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Advertencia de condicionalidad.
- d. Condicionalidad de la matrícula.

**5.3. Medidas a aplicar en caso de Faltas Gravísimas:**

**Medidas administrativas:**

- a. Registro de la falta en el Libro de Clases por el adulto que constató el hecho.
- b. Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases.
- c. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.

**Medidas de Pedagógicas y/o de Acompañamiento:**

- a. Diálogo personal correctivo (Reflexión mediada).
- b. Derivación a profesional de apoyo interno especializado.
- c. Derivación a otras instancias de apoyo especializado.
- d. Activación de redes de apoyo.
- e. Suspensión como medida de protección o cautelar.

**Medidas Reparatorias:**

- a. Reconocimiento de falta.
- b. Disculpas personales.
- c. Propuesta del estudiante como medida reparatoria.
- d. Restitución, pago por el daño o reparación del bien dañado o destruido.

**Medidas disciplinarias para Faltas Gravísimas:**

- a. Amonestación por escrito.
- b. Condicionalidad de la matrícula.
- c. No renovación de la matrícula.
- d. Expulsión.

## 6. DE LA PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS

Como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias para faltas graves y gravísimas, el alumno podrá perder los siguientes privilegios:

- a. Participación de la licenciatura.
- b. Suspensión en el ejercicio de los cargos en la Directiva CEE, Prefect, Abanderado o Escolta, Capitán o Subcapitán de Alianza, entre otros.
- c. Suspensión en participación en salidas pedagógicas y viajes de estudios.
- d. Suspensión en representaciones del Colegio en eventos externos.
- e. Estas situaciones serán informadas al apoderado y al alumno en el mismo documento y tiempo en que se informe la resolución final del procedimiento Protocolo por faltas al presente Reglamento.

## 7. CRITERIOS DE APLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS, ESPECIALMENTE SI SE TRATA DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA

Todas las medidas que se establecen en el presente Reglamento tienen un carácter esencialmente formativo tanto para quienes han cometido la falta como para toda la comunidad escolar.

Durante el proceso de resolución de una falta se tomará en consideración el nivel de educación

al que el estudiante pertenece, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado y además alguno de los siguientes criterios en la medida en que se dé para la situación concreta que se debe abordar.

a. Atenuantes:

- La ausencia de faltas anteriores a la buena convivencia durante el año escolar y/o registros positivos de conducta.
- El reconocimiento expreso y voluntario de la falta cometida junto con la aceptación de las consecuencias de ésta.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Presentar disculpas oportunas al afectado.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
- Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Haber actuado motivado por amenazas, incitación o manipulación por otro.
- Tener alguna alteración de la conducta producto de una situación de salud mental o condición neurodivergente debidamente certificada que implique disminución del autocontrol o conciencia de daño.
- Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero.

b. Agravantes:

- Reiteración de la falta cometida.
- Haber actuado con premeditación y alevosía.
- Haber inducido o incitado a otras personas a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
- Haber abusado de una condición de superioridad, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta que se indaga.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- No manifestar arrepentimiento.
- Haber actuado a rostro cubierto, ocultando o suplantando la identidad, ya sea de manera presencial o virtual.
- Poseer amonestación, advertencia de condicionalidad, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
  - Se ponderarán de diferente forma aquellas conductas que implican transgresiones a normas de orden, funcionamiento del Colegio u otras del tipo administrativas.
  - Se ponderarán con mayor rigurosidad aquellas que implican transgresiones a valores

fundamentales del Proyecto Educativo como son el respeto a la autoridad, la honestidad, el respeto y valoración del otro, entre otros.

- Gravedad y materia del daño: tipo y magnitud del daño que infringe la conducta.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- Grado de perturbación de la comunidad: el grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.

## 8. CUADROS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS

### a. CUADRO DE MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE FALTAS LEVES:

Clasificación	Tipos de medidas	Persona que resuelve
Administrativas	Registro de la falta en el Libro de Clases Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.	Adulto que constató el hecho
Pedagógicas y/o de Acompañamiento	Diálogo formativo (reflexión mediada). Información al apoderado. Derivación interna. Derivación externa. Mediación. Activación de redes de apoyo.	Adulto que constató el hecho  Profesor jefe en conjunto con Departamento de Formación y Convivencia
Disciplinarias	NO SE APLICAN EN CASO DE FALTAS LEVES	
Reparatorias	Reconocimiento de la falta. Disculpas personales. Propuesta del alumno como medida reparatoria. Restitución del bien, pago por el daño, reparación o reposición del bien en caso de daño material.	Adulto que constató el hecho  Profesor jefe en conjunto con Departamento de Formación y Convivencia

### b. CUADRO DE MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE FALTAS GRAVES:

Clasificación	Tipos de medidas	Persona que resuelve
Administrativas	Registro de la falta en el Libro de Clases Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.	Adulto que constató el hecho
Pedagógicas y/o de Acompañamiento	Diálogo formativo (reflexión mediada). Información al apoderado. Derivación interna. Derivación externa.	Adulto que constató el hecho  Profesor jefe

	Mediación escolar. Activación de redes de apoyo.	Departamento de Formación y Convivencia
Disciplinarias	Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Advertencia de condicionalidad. Condicionalidad.	Adulto que constató el hecho  Consejo de Disciplina
Reparatorias	Reconocimiento de la falta. Disculpas personales. Propuesta del alumno como medida reparatoria. Reparación, restitución, pago por el daño o reposición del bien en caso de daño material.	Consejo de Disciplina

c. CUADRO DE MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE **FALTAS GRAVÍSIMAS:**

<b>Clasificación</b>	<b>Tipos de medidas</b>	<b>Persona que resuelve</b>
Administrativas	Registro de la falta en el Libro de Clases Entrevista con el alumno y registro en el Libro de Clases. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el Libro de Clases.	Adulto que constató el hecho
Pedagógicas y/o de Acompañamiento	Diálogo formativo (reflexión mediada). Información al apoderado. Derivación interna. Derivación externa. Activación de redes de apoyo. Suspensión como medida cautelar.	Adulto que constató el hecho  Profesor jefe  Departamento de Formación y Convivencia  Rector
Medidas Disciplinarias	Amonestación por escrito. Condicionalidad. No renovación de la matrícula. Expulsión.	Consejo de Disciplina
Medidas Reparatorias	Reconocimiento de la falta. Disculpas personales. Propuesta del alumno como medida reparatoria. Reparación, restitución, pago por el daño o reposición del bien en caso de daño material.	Consejo de Disciplina

**9. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN GENERAL (para toda falta que no tenga determinado un Protocolo específico)**

**Inicio del procedimiento.**



## 1. **Activación:**

El adulto que tome conocimiento de la comisión de una falta deberá registrar en la hoja de vida del estudiante y luego informará, en el transcurso de la jornada escolar del mismo día a la autoridad a cargo del alumno/a, esto es:

- a. Para faltas leves y graves: Profesor Jefe y/o Inspector.
- b. Para faltas graves y gravísimas: Profesor Jefe y/o Inspector, Encargado de Convivencia (de ser por convivencia) o Director de Ciclo (de ser disciplinario).

### **Si reviste caracteres de falta se activa procedimiento:**

- Una vez recibida la información, la persona que constató el hecho, continuará con el procedimiento y/o protocolo de acción, verificando el primer registro en la Hoja de Vida del alumno.
- Si la conducta es de aquellas que se regula a través de un protocolo específico (maltrato por ejemplo) se activará dicho Protocolo.

## 2. **De la notificación al estudiante y a su apoderado:**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, y que no implique activación de un protocolo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la persona que constató el hecho notificará a su apoderado, la activación del procedimiento. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio oficial de comunicación escolar. En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico u otro medio análogo.

Esta notificación deberá indicar la/s falta/s por las que se activa el procedimiento, con el objetivo de garantizar el derecho a ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes, hacer descargos dentro del plazo de la indagación y garantizar el derecho a que solicite una revisión (reconsideración) de la medida.

En el caso de que no se conozca al posible responsable de la falta cometida, se podrá notificar luego de realizar previamente el proceso de indagación.

## 3. **De la indagación:**

Esta fase tiene por objetivo alcanzar la mayor certeza posible del hecho, sus responsables y el grado de participación del alumno sometido al proceso disciplinario. Esta fase se da por iniciada al momento de la notificación al apoderado.

Para toda falta que requiera indagación, se deberá considerar:

### **El responsable de realizar la indagación es:**

- a) Para situaciones de convivencia: el Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Para situaciones disciplinarias: la Dirección de ciclo.

En ambas situaciones, se actuará siempre de acuerdo a los principios del debido proceso y de presunción de inocencia frente a quien es acusado de la falta.

Dentro de las actuaciones que podrá realizar en esta fase están:

- a. Entrevista a/los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes.
- b. Entrevista al apoderado a fin informar de las etapas del proceso y sus derechos y para solicitar antecedentes.
- c. Entrevistar a testigos o personas que hayan sido señaladas por los involucrados y que se estime puedan tener antecedentes relevantes que aportar al procedimiento.
- d. Revisar documentos, registros y hacer inspección del lugar de los hechos.
- e. Solicitar orientación y/o evaluación profesional (interna o externa).
- f. Solicitar informes.
- g. Todas aquellas acciones que estime necesarias y pertinentes para garantizar el debido proceso.

Durante la fase indagatoria se podrá llamar a las partes a **mediación**; si procede y se llega a acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá levantar acta en que se indique el acuerdo, el plazo en el que se deberá cumplir y las medidas que se activarán en caso de incumplimiento. Se deberá dejar registro escrito del acuerdo y revisar una vez cumplido el plazo. Dicha acta será firmada por los comparecientes.

Si no hubiere acuerdo, se continuará con las acciones señaladas.

Mientras se estén llevando a cabo la fase de indagación y el discernimiento de las medidas a resolver, el encargado asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para una mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

La fase de indagación termina con la elaboración del informe de cierre que contendrá las acciones realizadas y la propuesta de medidas a aplicar según sea el resultado que arroje esta fase. Tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se notificó al apoderado del hecho que motivó el procedimiento. Transcurrido este plazo, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo informará al Consejo de Disciplina el resultado de la indagación y la procedencia de medidas disciplinarias, reparatorias y formativas, según lo que arroje la aplicación de los criterios de resolución particular determinados en este Reglamento.

Si la fase de indagación no ha arrojado evidencia sobre la presencia de la falta, el encargado, en el informe de cierre, expondrá esta situación y recomendará el cierre del proceso.

**NOTA:** Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado un estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implica priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento, pudiendo adoptarse medidas preventivas (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario).

#### 4. De la Resolución:

- La autoridad designada para resolver sobre las faltas graves o gravísimas según nuestro

Reglamento Interno es el Consejo de Disciplina a excepción de la no renovación de la matrícula y la expulsión, en cuyo caso será resuelto por el Rector.

- Deberá quedar constancia de los hechos, actuaciones y fundamentos que justifiquen la decisión adoptada (en el informe de cierre).
- Dicha Resolución deberá ser notificada al estudiante y apoderado por los medios oficiales de comunicación del Colegio, por quien resolvió la medida, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contado desde el cierre de la fase indagatoria.
- Existirá la posibilidad de solicitar la reconsideración de la medida, información que será entregada en el mismo acto a ambos.

#### **5. Del recurso de reconsideración:**

- El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de quien haya aplicado la medida, siempre y cuando la solicitud se funde en antecedentes nuevos o complementarios a los presentados en la fase indagatoria y/o análisis que no se pudieron tener a la vista en dicho momento por causas justificadas. Podrán interponer recurso de reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles contados desde que han sido notificados de la resolución que aplica la medida disciplinaria.
- Este recurso deberá presentarse por escrito, y será recibido por el encargado de convivencia dejando registro del día y hora en el Libro de Clases del alumno, quien hará entrega a las autoridades pertinentes según la resolución de la falta.
- El recurso será analizado y resuelto por el Rector previa consulta al Consejo de Disciplina; este consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener presente el/los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- El recurso de reconsideración será resuelto en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que conste que se ha recibido la solicitud.
- La decisión de la reconsideración será notificada al estudiante y al apoderado por escrito, personalmente y/o a través de mail institucional, dejando constancia en el Libro de Clases.

#### **10. PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA), PARA AQUELLAS SITUACIONES EN QUE SE ANALICE LA PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN**

De acuerdo a lo señalado por la Ley que determina el procedimiento a aplicar se establece lo siguiente:

- a. No podrá decretarse la medida de expulsión o la de no renovación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológicos.
- b. Las medidas de no renovación de matrícula y expulsión solo podrán aplicarse por las causales descritas en este Reglamento o que afecten gravemente la convivencia escolar. Siempre se

entenderá que afectan gravemente la buena convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa -tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional- que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como:

*“Agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.*

- c. La decisión de expulsar o no renovar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el Rector, previo informe del Consejo de Disciplina.
- d. El Rector deberá instruir al encargado de convivencia para que active un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta señalada como grave o gravísima establecida como tal en el RIE o que afecte gravemente la buena convivencia escolar y tengan señaladas esta medida, conforme a lo dispuesto en dicha norma. Se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad y derecho a presentar pruebas, entre otros.

## **11. DE LA SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR**

- a. El Rector podrá suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el Colegio hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en este Reglamento o que afecten gravemente la buena convivencia escolar, y que consideren como sanción la expulsión o la no renovación de la matrícula.

El Rector deberá notificar por escrito la decisión de suspender, junto a sus fundamentos al estudiante afectado y a su apoderado.

- b. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- c. Contra la resolución que imponga la no renovación de matrícula o expulsión, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Rector, quien resolverá previa consulta al consejo de disciplina, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
- d. El recurso será resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que conste

la recepción por el Rector.

- e. De la aplicación de la medida y del levantamiento, si procede, se notificará personalmente al alumno y al apoderado, o por correo electrónico, o por correo certificado, a las direcciones postales y electrónicas que el padre o apoderado haya registrado en el Colegio y deberá dejarse constancia en la Hoja de Vida del alumno en el correspondiente Libro de Clases.
- f. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más grave a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.

## 12. DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y EL RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS

Declaramos que todo cumplimiento destacado debe reflejar, en todo momento, los cinco (5) pilares y/o los nueve (9) sellos declarados por nuestro PEI.

### 1. Formaciones:

<b>PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI</b>	<b>CUMPLIMIENTO DESTACADO</b>	<b>CONDUCTA QUE LO AMERITA</b>
<b>Desarrollo de potencialidades</b>	<b>RECONOCIMIENTOS FORMACIONES</b>	Se otorga a los estudiantes de 1° básico a 4° medio que han representado a su Colegio en las distintas instancias externas tanto deportivas, artísticas, culturales y/o académicas.

### 2. Durante el año escolar para el Ciclo Junior:

<b>PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI</b>	<b>CUMPLIMIENTO DESTACADO</b>	<b>CONDUCTA QUE LO AMERITA</b>
<b>Sellos del estudiante</b>	<b>ROWING TOGETHER</b>	Se otorgan diversas distinciones a los estudiantes de Pre-Kínder a 5° básico, que hayan manifestado, de acuerdo al Perfil PEP y Perfil del Estudiante St Paul's, actitudes positivas tanto en el trabajo como en la relación diaria con sus pares. Los reconocimientos son realizados por los profesores jefes y de asignaturas.

### 3. Acto Senior término del primer semestre:

<b>PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI</b>	<b>CUMPLIMIENTO DESTACADO</b>	<b>CONDUCTA QUE LO AMERITA</b>
---	-------------------------------	--------------------------------

<b>Sellos del estudiante</b>	<b>RECONOCIMIENTOS DE PROFESORES JEFE DEL CURSO</b>	Es el reconocimiento que entrega el profesor jefe a cada estudiante de su curso, que se destaque en uno de los 9 sellos del perfil del estudiante de nuestro PEI. Se otorga a todos los estudiantes de 6° básico a 4° medio.
<b>Desarrollo de potencialidades</b>	<b>RECONOCIMIENTOS SEMESTRALES: DIRECCIÓN SENIOR</b>	Se otorga a los alumnos de Senior que durante su trabajo semestral han representado al Colegio en instancias internas y externas.

#### 4. Desayunos 5° básico y 4° medio:

<b>PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI</b>	<b>CUMPLIMIENTO DESTACADO</b>	<b>CONDUCTA QUE LO AMERITA</b>
<b>Fortaleciendo la afectividad</b>	<b>RECONOCIMIENTO ANUAL: 5° AÑOS BÁSICOS y 4° MEDIO</b>	Se realiza un reconocimiento especial a los 5° años básicos y 4° medio, por su término en su ciclo respectivo, que consiste en un desayuno para todo el nivel, junto a sus profesores jefes, destacando vivencias positivas de los alumnos.

**5. Sportsfestival:**

<b>PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI</b>	<b>CUMPLIMIENTO DESTACADO</b>	<b>CONDUCTA QUE LO AMERITA</b>
<b>Desarrollo de potencialidades</b>	<b>RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS DESTACADOS</b>	Se otorga a aquellos alumnos que participan en las extraprogramáticas deportivas, que han reunido las principales características de un buen deportista, como son: perseverancia, responsabilidad, juego limpio y buen compañero de equipo.

**6. Licenciatura de 4° medio:**

<b>PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI</b>	<b>CUMPLIMIENTO DESTACADO</b>	<b>CONDUCTA QUE LO AMERITA</b>
<b>Sellos del estudiante</b>	<b>PREMIO VIAM VERITATIS INVENI</b>	Corresponde al egresado de 4° medio que, según los integrantes del Consejo General de Profesores, mejor encarna los valores de St Paul's, expresados en el Proyecto Educativo. Debe haber cursado por lo menos la enseñanza media en el Colegio.
<b>Fortaleciendo la afectividad</b>	<b>RECONOCIMIENTO TRÉBOL DE ANTIGUEDAD</b>	Se otorga a estudiantes de 4° medio que han permanecido de manera ininterrumpida en el Colegio desde Infant a 4° medio.
<b>Desarrollo de potencialidades</b>	<b>RECONOCIMIENTO PROMEDIO DE MEJOR PROMOCIÓN</b>	Se otorga a los estudiantes de 4° medio que han obtenido el mejor promedio de todas las asignaturas de su enseñanza media, cursada de forma regular.

**7. Acto de finalización del año escolar:**

<b>PILAR O SELLO DEL ESTUDIANTE SEGÚN PEI</b>	<b>CUMPLIMIENTO DESTACADO</b>	<b>CONDUCTA QUE LO AMERITA</b>
<b>Fortaleciendo la afectividad</b>	<b>PREFECT</b>	Se otorga a aquellos estudiantes de 4° medio que han desarrollado la labor de Prefect.
	<b>COMMUNITY SERVICE</b>	Distinción entregada a un apoderado de cada curso que, adhiriendo al Proyecto Educativo Institucional, demuestre su compromiso y apoyo a las iniciativas que el Colegio promueve participando constantemente en actividades propias del curso y del APA.
<b>Desarrollo de potencialidades</b>	<b>PREMIOS ESPECIALES POR ASIGNATURAS O ÁREAS</b>	Se otorga en dos niveles: 6° a 8° básico y 1° a 4° medio. Alumno más destacado principalmente en su compromiso académico e interés permanente en la asignatura o área.
	<b>RECONOCIMIENTOS ANUAL POR RENDIMIENTOS DESTACADOS</b>	Se otorga a los estudiantes de 6° básico a 4° medio que obtengan el mejor promedio anual de su curso.
	<b>PREMIO INTERÉS LITERARIO</b>	Se escoge al alumno del Ciclo Junior y Senior que ha presentado un destacado interés por la lectura y que, motivado en este aspecto, ha evidenciado un excelente comportamiento como lector. Lo escoge el Bibliotecólogo junto a profesores.
	<b>RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA EN EXTRAPROGRAMÁTICAS</b>	Se otorga al alumno de 4° medio que ha tenido una destacada participación durante su vida escolar en una actividad extraprogramática (deporte, científico-tecnológico, humanista, inglés, artístico, educación cristiana) del Colegio, que se caracteriza por ser un líder positivo que convoca y motiva a sus compañeros, y por su gran sentido de responsabilidad y compromiso con su actividad.
	<b>RECONOCIMIENTO MEMORIES</b>	Se otorga a 3 alumnos de 4° medio que han destacado en la realización del anuario escolar. A cargo de profesores coordinadores.



<b>Enseñanza intensiva del idioma inglés</b>	<b>BEST STUDENT IN ENGLISH</b>	Se otorga en cada uno de los niveles de inglés al estudiante de 5° básico a 4° medio, que demuestra mayor interés en la asignatura, que investiga y va más allá de la clase. Participativo en actividades relacionadas, dentro y fuera del Colegio. Gran aporte en clases y apoyo a sus compañeros.
	<b>BRITISH SOCIETY</b>	Se reconoce al estudiante de 4° año de enseñanza media que se haya destacado por su participación y buen uso del idioma inglés, en diversas actividades, representando al Colegio.
<b>Preparación para la vida</b>	<b>CONSTANCIA</b>	Se otorga al alumno de 5° básico a 4° medio, que más se destaca por su esfuerzo constante, según los profesores de su respectivo curso. Este alumno ha demostrado una actitud permanente hacia la mejora y auto superación académica y personal.
	<b>RECONOCIMIENTO ANUAL DEL PERFIL PEP</b>	Reconocimiento a cada curso del ciclo junior de 1° a 5° básico en donde se destaca una o dos cualidades del perfil PEP que los estudiantes demostraron durante el año escolar. A cargo de los profesores jefes.
	<b>PREMIO INCENTIVO AL ORDEN Y LIMPIEZA</b>	Se escoge anualmente, el curso de 1° a 5° básico que más se haya esforzado por mantener el orden y la limpieza dentro de su sala de clases.
	<b>RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACIÓN EN CEE</b>	Se otorga a los estudiantes de 4° medio que han sido parte de la directiva del centro de estudiantes, durante su trayectoria escolar.
<b>Formación Cristiana</b>	<b>CHRISTIAN ATTITUDE</b>	Distinción para él o la estudiante de cada curso que atesora los valores cristianos y es identificada como una persona que ejemplifica con su vida el servicio sacrificial y amor desinteresado que Jesús mismo nos enseña.
	<b>PREMIO ACCIÓN SOCIAL JUNIOR</b>	Se premia al curso del ciclo Junior que más haya cooperado durante el año con víveres y alimentos no perecibles demostrando y vivenciando el perfil del alumno St Paul's School en cuanto a solidaridad y cooperación.
	<b>PREMIO ACCIÓN SOCIAL SENIOR</b>	Se premia al estudiante del ciclo Senior que tenga mayor participación en actividades de servicio social. A cargo de profesores encargados de Acción Social.

<b>Sellos del estudiante</b>	<b>ALL ROUNDER</b>	Se otorga al alumno de 5° básico a 4° medio, que mejor encarna los valores y sellos de St Paul's School, según los profesores de su respectivo curso.
	<b>MEJOR COMPAÑERO</b>	Es el estudiante de 5° básico a 4° medio, en el que sus pares reconocen lo expresado en el proyecto educativo, en los sellos de: respeto, honestidad, solidaridad, responsabilidad y colaboración.